



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 000015-2021/GOB. REG. TUMBES-ORA

Tumbes, 24 NOV 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 00022 -2021/GOB.REG.TUMBES-GRR-ORA-OCP-VHSR de fecha 08 Noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, el Informe N° 156 - 2021/GOB.REG.TUMBES-GRR-ORA-JBCH de fecha 28 Octubre del 2021, emitido por la Oficina Regional de Administración, el Informe N° 356 -2021/GOB.REG.TUMBES-GRR/ORA de fecha 26 Octubre del 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1439-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obra, a través de la cadena de Abastecimiento Público orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 000015-2021/GOB. REG. TUMBES-ORA

Tumbes, 24 NOV 2021

Que, de conformidad a las Disposiciones complementarias transitorias-Primera Disposición del Decreto de la Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobada con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se debe proseguir con los actos de disposición regulados en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias normadas en el mencionado Decreto Legislativo, de acuerdo con la aplicación gradual de las actividades del Sistema establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala las atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente, j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.

En virtud de lo establecido en el "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles del Pliego Gobierno Regional" aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°0093-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba el Reglamento N°004-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "Reglamento de Alta, Bajas y Disposición de Bienes Muebles del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes". señala que el alta de bienes es el procedimiento que consiste en la incorporación del citado bien en el registro patrimonial de la Unidad Ejecutora Pliego Gobierno Regional, para lo cual se debe contar con la documentación sustentatoria, la misma que es concordante con la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la ley 27902, Decreto Legislativo 1439 que Aprueba la ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, ley 29151 y su Reglamento Decreto Supremo No 007-2008-VIVIENDA, establece en el artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, para tal efecto.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", en el numeral 6.1.1, se define que el **ALTA DE BIENES**, es un procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la Entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 0015-2021/GOB. REG. TUMBES-ORA

Tumbes, 24 NOV 2021

Que, por otro lado, la norma antes acotada, señala en el numeral 6.1.2.- **DE LA FORMA DE INCORPORACION:** El alta se realizara al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos:

- a. Aceptación de donación de bienes.
- b. Saneamiento de bienes sobrantes
- c. Saneamiento de vehículos**
- d. Reposición de Bienes
- e. Permuta de bienes.

Que, además de ello, el numeral 6.1.5 de la norma aludida, establece el plazo para realizar la incorporación, en los siguientes términos: El alta del bien bajo los supuestos indicados en los numerales precedentes, se debe realizar dentro de los quince días hábiles posteriores a su adquisición y se sustenta en los documentos previstos para cada procedimiento.

Cada acto de adquisición tiene su procedimiento específico desarrollado en el numeral 6.3 de la presente Directiva

Que, en mérito al artículo 9° , inciso c) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-Ley 27867, se define que los Gobiernos Regionales son competentes para Administrar sus bienes y rentas; asimismo en su Artículo 33 de la misma norma legal, establece la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante Informe N°356 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORA de fecha 26 de Octubre del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Mg. Abog. Elver Zárate Távara **OPINA:**
PRIMERO. - DAR DE ALTA BIEN VEHICULO CAMIONETA COLOR BLANCO DE PLACA DE RODAJE F2U-760, debiéndose incorporarse el bien al registro patrimonial de Gobierno Regional Tumbes, y su registro contable por el funcionario competente.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 000015-2021/GOB. REG. TUMBES-ORA

Tumbes, 24 NOV 2021

SEGUNDO. - RECOMIENDA, a la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Tumbes, realice las acciones pertinentes para formalizar el derecho de propiedad del Vehículo Color Blanco de Placa Rodaje F2U-760 a nombre del Gobierno Regional de Tumbes, y su inscripción en los registros públicos a nombre de la entidad, conforme a sus atribuciones.

TERCERO. - ENCARGUESE A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION, que expida la Resolución que corresponde.

Que, mediante Informe N°156 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-JBCH de fecha 28 de Octubre del 2021, la CPCC Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, Jefe de la Oficina Regional de Administración, **RECOMIENDA;** a este despacho realizar las acciones pertinentes, para formalizar el derecho de propiedad del bien vehículo camioneta color blanco de placa de rodaje F2U-760, a nombre del Gobierno Regional Tumbes y su respectiva inscripción a registros públicos, conforme a sus atribuciones, así mismo indica que deberá aprobarse del alta del bien mención, a fin de incorporarse a los registros patrimoniales y contables de la entidad regional.

Que, mediante Informe N°000 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OCP-VHSR de fecha 00 de Noviembre del 2021, el Sr. Víctor Hugo Sullon Ramírez, Jefe de la Oficina Control Patrimonial, **CONCLUYE;** De lo sustentado en los antecedentes, análisis y evaluación, realizado en el presente informe técnico y la documentación que sustenta la permanencia y uso del vehículo **CAMIONETA COLOR BLANCO DE PLACA DE RODAJE F2U-760**, se disponga la emisión, saneamiento del vehículo y alta en el registro patrimonial y contable de la indicada unidad móvil correspondiente de la Resolución Administrativa Regional.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 000015-2021/GOB. REG. TUMBES-ORA

Tumbes, 24 NOV 2021

Que estando a lo expuesto y contando con la visación de la Oficina de Control Patrimonial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, secretaria General Regional y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER, el saneamiento de un (01) vehículo, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN a fin de regularizar la situación registral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, cuyas características se detallan a continuación:

- Denominación común : Camioneta
Número Placa de Rodaje : F2U-760
Número de Serie de Chasis: LGWDBE170DC636448
Numero de Vin : LGWDBE170DC636448
Numero de Motor : 121273429
Color : Blanco
Marca de Vehículo : GREATWALL
Modelo de Vehículo : WINGLE 5
Color : GREATWALL
Año de Fabricación : 2013
Placa Vigente : F2U-760
Placa Anterior : Ninguna
Carrocería : Camioneta
Combustible : Petrolera
Número de Cilindros : 4
Número de Ruedas : 4
Estado de conservación : Regular



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 000015-2021/GOB. REG. TUMBES-ORA

Tumbes, 24 NOV 2021

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, el Alta de un vehículo en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Tumbes con un valor inicial s/. 98,361.50 (Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Uno con 50/100 soles), depreciación acumulada de s/. 86,066.31 (Ochenta y Seis Mil Sesenta y Seis con 31/100 soles).

ARTICULO TERCERO. – DISPONER; a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad, efectúen la inscripción correspondiente en los Registros contables y patrimoniales, así mismo se remita la información a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR; la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Control Patrimonial para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jackeline B. Cornejo Hidalgo
CPCC. JACKELINE B. CORNEJO HIDALGO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION